AÑO XVII TERUEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1896 NÚMERO 38

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3·25 »
Por un trimestre. 1·75 »

ANUNCIOS
Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario núm. 5.

ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago núm. 9.
Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA.

¿CUÁNDO VOLVERÁ?

El Sr. Linares Rivas, actual Ministro de Fomento, se ha ido ahora de veraneo.

Cerradas las Cortes el 7, marchó á Bilbao.

Desde allí ha de dirigirse á un balneario próximo.

¿Si será Alzola este balneario?

¿Si volverá pronto el Sr. Ministro?

¿Si habrá quedado satisfecho con los datos que le hayan dado los Gobernadores respecto al asunto de nuestros pagos?

Estas son las preguntas que nos hacemos desde que leimos que el Sr. Linares Rivas había salido de Madrid.

Por desgracia, la epidemia variolosa dicen que aumenta en la Corte, por lo cual es de suponer que el veraneo se prolongará á todo el otoño.

Que sea ó no sea Alzola el balneario elegido, desde cualquier sitio, si se le antoja, puede darnos un nuevo Reglamento, tal vez peor que el del Sr. Groizard.

Que se pase el turno del concurso y del de traslado, y haga que sean uno en Enero y otro en Julio de cada año, ó en otras épocas, pero uno solo cada vez, como las oposiciones.

Que el título tenga alguna preferencia, pero no tanta como en la actualidad.

Que no se obligue á estar dos años en una Escuela más que para poder optar al ascenso, porque lo contrario es querer hacer tal vez mártires, aunque ya lo somos en parte.

Que se pueda ascender desde 625 á 825 pesetas, con algunos años de servicios, pero sin poder ya pasar de allí, y si se quiere, que tengan oposiciones aprobadas en cualquier época.

Que se provean por oposición sólo las Escuelas de 825 pesetas, ó sea la tercera parte de ellas, dejando otra para el ascenso y la restante para el traslado.

Que haya en el ascenso turno de antigüedad y turno de mérito, pero de mérito verdadero, bien acreditado, sin que sea hechura de los caciques lugareños, ni de los caciques políticos.

Todo esto y mucho más que se le ha pedido al Sr. Linares Rivas se supone que está dispuesto á hacer que sea un hecho.

Nosotros resumimos en lo que acabamos de decir los principales puntos de vista, que no son antitéticos, bajo los que se ha considerado debe girar un buen sistema de provisión de Escuelas.

Pero si el Sr. Linares Rivas, en vez de esto, nos da..... la castaña, ¿qué le haremos?

Contarle lo de Mambrú, que.....

ni vino para la Pascua
ni para la Trinidad.

Y efectivamente, tal vez no vuelva ya á la Trinidad (exconvento) el Sr. Linares, si es que está concluido y se inaugura luego el nuevo edificio construido para Ministerio de Fomento.

Mas de seguro que no tarda mucho en volver, para ver lo que dicen y contestan los Gobernadores á su circular, antes de la excitación del Sr. Vincenti.

Porque no debió quedar satisfecho antes

de su salida, con las noticias que le dieron aquellos señores, muy señores nuestros, pero muy buenos cumplidores de las órdenes de Hacienda y Gobernación, como son malos ejecutores de las de Fomento.

Le habrán dicho seguramente que los «recaudadores de instrucción pública,« que los «recaudadores de los Maestros» no han cumplido su decreto de 1.° de Mayo, fecha socialista, por impedirlo el decreto de 21 del mismo mes, pero de Hacienda, que les manda, á pesar de ser *nuestros recaudadores* (¿los han nombrado ustedes, compañeros?) que ingresen primeramente en la Hacienda, y luego en nuestras Cajas especiales,

¡Jesús y qué recaudadores tenemos tan fieles que primero entregan el dinero al vecino y lo que sobra nos lo dan á nosotros! ¿Verdad que sí?

Vuelva pronto S. S., Sr. D. Aureliano, y arreglemos este cotarro, sobre todo lo de los pagos, que lo demás todo irá viniendo.

«Buscad primero (diremos plagiando al Evangelio) el seguro y puntual pago de los Maestros, y todo lo demás de concursos, normales, inspecciones, etc., se os dará por añadidura.»

Félix Sarrablo.

INTERESANTÍSINO (1)

A las profesores propietarios de las Escuelas Normales.

Aun cuando á mí personalmente no me afecta la cuestión de que voy á tratar, lo hago para prestar un servicio, que puede ser muy grande, al Profesorado de las Escuelas Normales, de cuyo seno he salido, y á los Inspectores que estén en condiciones iguales á las de aquellos profesores; dudo que haya alguno.

Muéveme á hacerlo ahora, además, la lectura de la carta que, subscripta por *Un Inspector*, aparece en el último *Suplemento* de esta Revista, la *Nota* que la Redacción añade, y los escritos que, en diversas ocasiones, han visto la luz firmados por Directores de Escuelas Normales, sosteniendo una discusión que siempre resultaba estéril, porque se movía *en el vacío*. El vacío era aquí el ignorar lo que había en el fondo del asunto. Por eso no se podían compaginar los casos citados como ejemplos, los cuales parecían contradictorios, y no lo eran.

Puedo hacerlo con entero conocimiento de causa, porque la necesidad de un amigo querido y el amor que tengo á la clase me han puesto en el caso de tener que intervenir muy de cerca en el planteamiento y resolución de un recurso de alzada interpuesto por un ex-Director de Escuela Normal ante el Ministerio de Hacienda, reclamando contra un acuerdo de la Junta de clases pasivas que negaba á aquel funcionario todo derecho á pensión, como jubilado, por no reconocerle más que diez y siete años de los treinta y seis que había servido; y claro es que no llegando á veinte, no le quedaba jubilación alguna.

A mí me pareció absurdo é ilegal el acuerdo; buscamos en nuestra mente los fundamentos en que pudiera estribar, y no los hallábamos satisfactorios. Y como el recurso de alzada no podía entablarse en firme sobre vaguedades y suposiciones, procuramos encontrar el medio de conocer el expediente y de ver los motivos á que el acuerdo denegatorio obedecía. Y lo logramos. Sólo un motivo había; y éste no era fácil preverlo ni adivinarlo; por eso encallaron en él todos los expedientes de jubilación, y por eso no se entendían los interesados que discutían.

He aquí como procedía la Junta de clases pasivas. Reconocía abonables (siempre que el ingreso en el Profesorado hubiese sido anterior á 1867) los años transcurridos desde dicho ingreso hasta la aplicación de la ley llamada de Catalina (que no necesitaba más que esto para que fuera maldecida por el Profesorado de las Normales). Al llegar á aquí, daba un salto y ya no volvía á reconocer abonables más años que los transcurridos desde que las Normales pasaron al Estado hasta la fecha de la jubilación. Si sumados estos años con los del primer grupo arrojaban más de veinte, la pensión se concedía con arreglo á la ley de presupuestos de 1835; y si no, se negaba. Por eso podía haber profesores sin ella, cosa que nadie se explicaba. Y como para las pensiones de viudedad y de orfandad no hacen falta tantos años como para las jubilaciones, véase por qué se ha dado y se puede dar el caso de tener orfandad los hijos de un señor que pudo muy bien haber sido jubilado sin pensión alguna.

Y ahora se preguntará. ¿Qué razones tenía la Junta para dar ese salto (mortal para los interesados) desde 1868 á 1887; para restar de los servicios de los profesores nada

(1) Con este artículo empieza «La Escuela Moderna» á cumplir lo prometido en la nota puesta al remitido de «Un Inspector», inserto en el número precedente. Llamamos la atención sobre lo que el Sr. Polo dice.—(N. de la R.)

menos que diez y nueve años? Las siguientes:

La ley de presupuestos de 1835 determinaba que tendrían derecho á haber pasivo los funcionarios que obtuviesen empleos de Real nombramiento. La ley de presupuestos de 1865 (art. 11), y la de 1867 (art. 19) preceptuaron que para disfrutar haber pasivo serían menester dos condiciones: 1.ª, desempeñar cargos de Real nombramiento; 2.ª, cobrar con cargo á los presupuestos generales del Estado. Se respetaban, sin embargo, los derechos adquiridos *siempre que no hubiera interrupción de servicios.*

Y aquí estaba el escollo para los profesores de las Normales. Se decía: á todos estos señores que han ingresado antes de 1867, en nada les perjudica esta ley, aunque cobren de fondos provinciales, porque se respetan los derechos adquiridos; pero es en el caso de que no sufran interrupción de servicios; si la sufren, entonces ya tienen que acogerse á los artículos citados y llenar la *doble* condición que ellos establecen. Viene la supresión de las Escuelas Normales; se cierran éstas dos ó tres meses; la Junta de clases pasivas entiende que, pues hubo *cese*, hay interrupción de servicios, y considera de rigurosa aplicación la ley de 1867. Y por eso ya no abona otros años que aquellos en que se cumple la doble condición de Real nombramiento y de pago por el Estado.

La cosa parece que resultaba clara y patente; lo que, á mi juicio, no resultaba era legal. Y por entenderlo así, después de maduro examen, aconsejé á mi amigo que entablara la alzada é hice la instancia. Las razones que ésta contiene son de tal peso y de tal fuerza, que, á pesar de que esta clase de recursos casi nunca prospera, el éxito más completo ha coronado nuestros esfuerzos y nuestros deseos. La Real orden, justa y favorable, acaba de firmarse por el señor Ministro de Hacienda.

Las razones, así como otros particulares relativos á esta cuestión interesantísima, serán del conocimiento de los lectores de *La Escuela Moderna* y del Magisterio, en general, muy en breve.

Por hoy, basta con lo dicho para acallar impaciencias, para que se vaya viendo claro en este intrincado asunto y para que algunos funcionarios no se duerman con creencias engañosas, sino que se apresten á defenderse.

Manuel Polo de la T. Toribio.

(De *La Escuela Moderna.*)

PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

Leemos en *La Escuela Moderna*:

«Tomándolo del *Heraldo de Madrid*, publicamos en el *Suplemento* del 20 de Agosto próximo pasado un artículo subscrito por *Un Maestro de escuela*, en el que al denunciar la ineficacia de las prácticas que hacen los alumnos en las Normales, se abogaba por la reforma inmediata de ellas.

Nosotros acogimos el pensamiento con el interés que nos inspira siempre las reformas que tienden, como la que nos ocupa, á mejorar la enseñanza normal, y le prometimos nuestro modesto concurso; y en su consecuencia, y sin perjuicio de las observaciones que á su tiempo hagamos al pensamiento, en el que siempre vemos una mejora muy estimable, insertamos á continuación la instancia que varios Regentes dirigen al Sr. Ministro de Fomento proponiéndole la reforma de dichas prácticas, y que dicen como sigue:

«Excmo. Sr.:

En todas las profesiones, la habilidad técnica, la experiencia en los secretos con que la realidad rectifica y depura la eficacia de las reglas y preceptos científicos; el ejercicio persistente y reflexivo que aquilata y avalora las nativas vocaciones y fortifica los hábitos profesionales, son la mejor garantía para el desempeño de las mismas. No es, en último resultado, el mejor maestro el que más sabe; como no es el mejor abogado el más docto en las ciencias que constituyen su ilustración profesional; el mejor médico es el más clínico; el mejor abogado es el más experto en los negocios; el mejor maestro es el más hábil en las prácticas de educar é instruir.

Las prácticas y ensayos pedagógicos, los ejercicios y trabajos realizados en la escuela y con el niño, deben ser y constituir como la base más firme y efectiva en la preparación y formación de los maestros. Pero la organización actual de las Escuelas Normales no responde eficazmente, Excmo. Sr., á esta sencilla exigencia de la realidad. El Programa de estudios de 1858, en su art. 5.º, obliga con buen acuerdo á los alumnos maestros á asistir durante el segundo semestre del curso á las escuelas prácticas de niños, é impone á todos los profesores, cosa irrealizable, el deber de dirigirlos en los ejercicios de la enseñanza de cada asignatura; una Real orden de 3 de Febrero de 1869 desvirtúa luego la escasa eficacia de esta disposición, dejando en

libertad al alumno para que asista ó no á las escuelas de niños, y una Orden de 1.º de Junio de 1880, por último, la transforma por completo, encomendando con entera independencia á las Regentes de las escuelas de niñas la obligación de dirigir á las alumnas en las prácticas escolares. Lo contradictorio de las citadas disposiciones, ya que no sus manifiestas escasas condiciones de viabilidad han hecho que las prácticas pedagógicas sean casi nulas hoy en las Escuelas Normales, con grave perjuicio de la aptitud de los maestros y con lamentable daño de la enseñanza general.

Necesario es que el que haya de enseñar con provecho las prácticas personales á los que aspiran á ser maestros, sea quien las sepa por experiencia propia, esté adiestrado habitualmente en los ejercicios y labores que estas prácticas reclaman, y conozca, por ensayo y observación personal, en el contacto diario con la escuela y con el niño, las ventajas é inconvenientes positivos que cada recurso pedagógico y ejercicio escolar ofrecen. El profesor de la Escuela Normal, aun el más docto en las ciencias de educar é instruir, no ofrece garantías suficientes en el desempeño de esta tarea, si carece de aquella aptitud que únicamente el trato y el trabajo diario con los niños proporcionan. Es preciso que la experiencia del magisterio militante suba á las Escuelas Normales á fecundar y dar positiva virtualidad técnica á las doctrinas educativas que en ellas se enseñan. Quien instruya á los alumnos de las Normales en las prácticas de la educación y de la enseñanza debe ser un maestro en ejercicio.

Y aquella tendencia teorizadora ha cundido tanto, Excmo. Sr., que no parece sino que el saber abstracto, la elocuencia de la palabra y la oratoria hayan de ser el único medio de levantar la enseñanza primaria del estado de postración en que se halla. Y á falta de exposiciones y museos pedagógicos y otros recursos modestos de positiva enseñanza, en que el maestro vea y estudie y se acredite por el lado que la discreción y el buen sentido demandan, es lamentable que se caiga en el peligro de alimentar retóricas vanidades, dejando sin el necesario contrapeso los alicientes ruidosos de las conferencias pedagógicas y las asambleas pedagógicas y los congresos pedagógicos á que por las disposiciones vigentes se invita al magisterio.

En virtud de estas consideraciones, y en el deseo, por una parte, de corregir los males que quedan señalados, y, por otra, en el de que se constituya una íntima y fecunda solidaridad en las tendencias y aspiraciones de todo el magisterio primario, desde el de la escuela de aldea hasta el de la Escuela Normal, en beneficio de la enseñanza pública, los que suscriben, Regentes de escuelas prácticas agregadas á las Normales de maestros, alentados por la confianza que les inspiran los patrióticos y levantados sentimientos de V. E. le suplican respetuosamente que, mientras se armonizan los distintos criterios y diversas tendencias que dificultan una completa y progresiva reorganización de las Escuelas Normales, se digne traducir en disposición oficial las siguientes conclusiones:

1.ª Desde el presente curso las prácticas pedagógicas de los alumnos de las Escuelas Normales versarán sobre el sistema y procedimientos de educación y sobre métodos de enseñanza y organización escolar, conforme al programa que previamente debe confeccionar el profesor de esta asignatura, y durarán un curso completo para los maestros elementales, otro para los superiores y otro para los normales.

2.ª El examen de Práctica pedagógica se verificará en las mismas épocas y bajo las mismas condiciones que el de las demás asignaturas de la carrera, pero el tribunal tendrá que constituirse en la Sección correspondiente de las Escuelas prácticas, y el alumno se someterá á la prueba de los mismos ejercicios verificados con los niños durante el curso.

3.ª Esta asignatura se enseñará en clase alterna de dos horas para los alumnos de la enseñanza elemental y en otra igualmente alterna de la misma duración para los de la enseñanza superior, á la hora y en las condiciones que determine la Junta de profesores de cada Escuela Normal, aunque dejando á salvo la independencia pedagógica del profesor.

Las prácticas del grado normal tendrán lugar como se preceptúa en el art. 10 del programa general de estudios de las escuelas Normales de 1858.

4.ª El profesor de Prácticas pedagógicas lo será el regente de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales respectivas, al que por este hecho y por los demás servicios que debe prestar en estos establecimienaos profesionales se les considerará en lo sucesivo con la categoría y los derechos de profesor numerario de los mismos y á cuyos funcionarios se exigirá en adelante título normal de la carrera.

5.ª Los regentes de las Escuelas Normales serán como hasta aquí los maestros jefes

de las prácticas de niños, por lo que se refiere á la organización pedagógica de las mismas, mientras la enseñanza estará á cargo más directamente de los maestros auxiliares: uno para la sección elemental y otro para la superior.

Los regentes seguirán cobrando, por lo tanto, el sueldo y emolumentos legales que como maestros les corresponden con cargo á los respectivos municipios.

6.ª En cada Escuela Normal, para que sirva de estudio práctico á los alumnos y á los maestros que quieran visitarlo, se creará un Museo Pedagógico del que será director el regente profesor de prácticas, y á cuyo sostenimiento se destinará la quinta parte de lo consignado para material en cada uno de aquellos establecimientos.

7.ª Será obligación del director del Museo Pedagógico:

1.º Formar y remitir al director del establecimiento, al principio de cada curso, una lista de los enseres que han de adquirirse con destino al Museo.

2.º Clasificar y distribuir dichos objetos.

3.º Invitar á los autores y editores de libros, enseres y mobiliario de enseñanza á que hagan donaciones al Museo.

4.ª Invitar á los maestros y maestras de la provincia para que remitan trabajos prácticos de los niños, datos experimentales y observaciones profesionales que convenientemente clasificados, constituirán con los objetos del Museo una Exposición pedagógica permanente.

5.º Dirigir y metodizar el estudio intuitivo de los alumnos para que sean fructuosas las visitas de los mismos al Museo, y contestar las preguntas y observaciones que sobre materia de Pedagogía experimental le dirijan los maestros.

6º Las Dipataciones provinciales consignarán en sus presupuestos del año próximo la partida necesaria para la dotación del maestro auxiliar de la Sección superior de las Escuelas prácticas de niños atemperándose á lo dispuesto en Real orden de 26 Octubre de 1895, relativa á los auxiliares de la Sección elemental.»

Y para que las ventajas de las expuestas reformas se puedan utilizar desde el presente curso, los exponentes se permiten proponer á V. E. la siguiente conclusión adicional:

«Unica. Para que las precedentes prescripciones puedan regir desde el presente curso en aquellas Escuelas Normalss donde no haya maestro auxiliar para la Sección superior, se encargará también de la enseñanza directa de los niños asistentes á la misma el auxiliar de la Sección elemental.»

Gracia que esperan alcanzar de la notoria ilustración de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Fecha.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Sección de noticias

El 16 del actual, y tras de larga y penosa enfermedad, falleció en El Pobo, D. Antonino Gonzalvo, maestro de la escuela pública de niños de dicho pueblo, en el cual dejará recuerdo imperecedero por el celo é interés que demostró siempre en el cumplimiento de su deber.

La redacción de este periódico se asocia al justo dolor que en estos momentos experimentan sus queridos hijos, deseándoles la resignación cristiana necesaria para sobrellevar tan rudo golpe.

—=—

Se ha recibido en la Secretaría de la Juntt provincial de Instrucción pública, el título administrativo expedido á nombre de D.ª Josefa Crespo, nombrada Maestra auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestras.

—=—

Desde el año 1890-91, se viene adeudando á nuestro querido amigo, D. Virgilio Hueso, Maestro de la escuela de Beneficencia de esta provincia, por el ayuntamiento de Biota, provincia de Zaragoza, restos de los haberes devengados como maestro que fué de la escuela de niños de aquella villa. Cuantas reclamaciones se han hecho por el citado maestro, y cuantas órdenes se han dado por la Dirección general se han estrellado ante la pasividad de una autoridad que puede hacer cumplir lo mandado.

¿Sabe algo de este asunto el Sr. Martinez del Campo?

—=—

La convocatoria á oposiciones para las escuelas vacantes, es seguro que se suspenderá hasta que se de á luz el nuevo reglamento que se viene anunciando para la provisión de escuelas.

Y mientras tanto aumenta el desbarajuste en la enseñanza, esperando que con el anunciado *engendro* de la Dirección general se echen á perder las cosas más de lo que están.

Veremos lo que sale.

—=—

La Dirección general de Instrucción pública ha desestimado la exposición elevada por el Ayuntamiento de Samper de Calanda, solicitando se supriman las dos escuelas recientemente creadas, y en su lugar se establezca una de párvulos.

Nos parece muy lógica y legal la solución, y nos felicitamos de que por esta vez los caciques y enemigos de las escuelas y de los Maestros no hayan conseguido su objeto.

—=—

A los maestros que, fundados en la falta de pago, solicitan el traslado á otras escuelas, les conviene saber los documentos que se exigen en el Ministerio de Fomento para la concesión de los traslados.

Hé aquí los documentos indicados:

Instancia á la Dirección general de Instrucción pública, cualquiera que sea el sueldo de la escuela en cuestión; certificación de lo que se les adeuda, y certificado de hallarse vacante de la escuela que desea.

—=—

Hemos recibido el hermoso catálogo de libros de enseñanza y material para Escuelas de la librería Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, que recomendamos á nuestros lectores, por ser uno de los establecimientos de esta clase que más honran á España.

—=—

Leemos en *El Ramo*:

«Háse iniciado nuevamente en esta provincia el cierre de escuelas por la cuestión de pagos.

El Maestro de Ontiñena D. Domingo Simavilla, y la Maestra de Castillazuelo doña Dolores Pueyo, han manifestado á la Junta que no abren sus escuelas, porque se les adeudan grandes cantidades; y, como no se les pagan sus modestos haberes, tienen que dedicarse á otras ocupaciones que les den lo necesario para ganar su subsistencia, ya que los respectivos Ayuntamientos, juntamente con el vecindario de los pueblos donde ejercen, se niegan á imponerse ninguna clase de sacrificios para que tales Maestros puedan vivir con lo que religiosamente ganan y nadie les paga.

Muy de lamentar es la triste situación de nuestros comprofesores, así como la de otros muchos que, no habiéndose negado á dar la enseñanza, se encuennran en idéntico caso.

Por fidedignas referencias sabemos que la Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión que celebró el viernes de la última semana, se ocupó con gran detenimiento de este vitalísimo asunto, estudiándolo en todos sus aspectos, y conviniendo, como no podía menos de convenir, en que, si bien las privaciones de los mencionados Maestros y de sus respectivas familias, excusando, cuando menos, tan radicales decisiones, legalmente no puedo consentirlas ni menos autorizarlas; por lo que, despnés de poner los hechos en conocimiento del M. I. señor Gobernador civil, interesándole á la vez para que, por cuantos medios estén á su alcance, ponga coto al abuso y abandono de aquellos Ayuntamientos, acordó dirigirse á los referidos profesores para que inmediatamente abran de nuevo sus escuelas y den la enseñanza reglamentaria á sus discípulos, sino quieren que se les considere como comprendidos en el artículo 171 de la ley, y se les forme expediente por abandono de destino.

Comprendemos que la Junta provincial no puede acordar ni hacer otra cosa que lo que tiene acordado y ha hecho; pero es muy sensible que Maestros, que tienen acreditados y reconocidos su valer y su celo en el desempeño de su misión por las autoridades locales, se vean en el doloroso caso de exhibirse de este modo, que no será seguramente de su agrado.

No se explica, no puede explicarse, racionalmente considerado el asunto, que localidades de la importancia de Castillazuelo y Ontiñena, que se tienen por cultas y civilizadas, y más especialmente la última de estas poblaciones, que en más de una ocasión ha hecho merecidos y justos elogios de la ilustración y laboriosidad de su dignísimo Maestro, lo reduzca hoy al triste estado de tener que abandonar una escuela ganada por oposición para no morirse de hambre.

De antemano sabemos las excusas legales que presentarán los Ayuntamientos aludidos para explicar á la primera autoridad de la provincia la falta de pago á los Maestros; pero tales excusas no tendrán fuerza moral;

en primer término, porque á ningún Municipio, por pobre que sea, le faltan recursos para sostener á una persona á quien se encomienda la altísima y transcendental misión de suplir á los padres en sus más principales deberes, la misión de educar é instruir á las nuevas generaciones.

No se necesita más que algo de buena voluntad en los Ayuntamientos y Juntas locales de enseñanza de Ontiñena y Castillazuelo para subvenir á las más perentorias necesidades de sus Maestros, y solamente con ese algo de voluntad se hubieran vencido los obstáculos que se oponen á que los profesores de los dos pueblos no reciban algo también de lo mucho que tienen devengado de sus haberes.

Se niega á los desdichados Maestros el agua y el fuego en los pueblos, y en justa compensación se pretende ¡pretensión inícua! que abran sus escuelas y que trabajen como si fueran al corriente en el percibo de sus modestísimos sueldos.

Todos los calificativos nos parecen pocos para censurar, como se merece, tan torpe conducta; pues es de sentido comun y regla de extricta moralidad que se pague á que se pretende que trabaje.

Ciegos de remate están los Municipios que abandonan los altos intereses de la educación de la niñez, oponiendo la ingratitud y el abandono al celo y buena voluntad de dignísimos Maestros. Dignos son de compasión más que de desprecio; porque día llegará y no está lejano, en que las generaciones venideras maldecirán la memoria de aquellos que por incuria y mala voluntad no las dieron, pudiendo la educación correspondiente, y las dejaron sumidas en la ignorancia.

Casi no nos extraña el proceder del Ayuntamiento de Castillazuelo con la Maestra, porque hace bastantes años que le importa poco, ó no le importa nada, de la enseñanza de sus hijos; así al menos se deduce de los grandes descubiertos con que aparece en el *Boletín* de la provincia: pero nos duele, y lo lamentamos muy de veras, que Ontiñena, villa de nuestros cariños y predilecciones en materia de instrucción primaria, entre por esa senda de perdición, que es causa de ignorancia y de ruina de los pueblos.

Y ya que nosotros, desde las columnas de este semanario, no podemos hacer otra cosa que condolernos de la lamentable situación en que se colocan las autoridades locales que se oponen al progreso de la cultura popular no generalizando la enseñanza primaria, base de prosperidad moral y material de los pueblos, séanos permitido, al menos, unir nuestra humilde voz á la de la dignísima Junta provincial de Instrucción pública, para rogar al señor Gobernador civil que emplee todas sus energías y los medios que la legislación pone en sus manos, para hacer entrar en la vereda de la civilización y del bien entendido progreso á los Ayuntamientos que ¡ciegos! olvidan el más importante y elemental de todos sus deberes; el de la educación de las nuevas generaciones.»

Hacemos coro con nuestro estimado colega, y como él deseamos que se ponga coto á la aflictiva situación de los Maestros que, dentro y fuera de la provincia, padecen hambre por incuria y mala voluntad, sino por mala fe de las autoridades locales. No hay provincia, dentro y fuera del Distrito en donde no existan varios pueblos cuyos alcaldes no hacen escrúpulo de conciencia de que los Maestros perezcan en la miseria, y hay que clamar contra esos alcaldes mientras la justicia y la equidad no se abran paso.

O que cobren los Maestros, ó que se cierren las escuelas; este es el dilema. Los interesados que elijan.

—=—

Dícese que muy pronto aparecerá en la *Gaceta* una disposición de carácter general detallando las condiciones para que, en todas las Escuelas Normales de la nación, puedan establecerse los estudios del cuarto año de la carrera del Magisterio, ó sea el curso normal. Si así se hace aplaudiremos como se merece la medida, pues todo lo demás significaría privilegio y poner trabas á la libertad de que deben gozar todas las provincias que se pongan en las condiciones que determina la Dirección general de Instrucción pública.

—=—

De *El Criterio*:

«A los que nos preguntan la documentación que es precisa para trasladarse á otra escuela, fundándose en la falta de pagos, les diremos que se requieren los documentos siguientes: instancia á la Dirección general de Instrucción pública, cualquiera que sea el sueldo de la escuela en cuestión; certificación de lo que se les adeuda, y certificado de hallarse vacante la escuela que se desea.»

Y añade el *Magisterio Extremeño*:

«A los que aspiran á colarse por esta *puerta falsa* que dá paso á los *traslados de concurso* que anden lijeros, pues se nos figura que á fuerza de tanto pedir se vá á cerrar pronto.»

¡Lástima será!

—=—

Dice un diario de Zaragoza:

«La profesora de Escatrón, D.ª Ana Cardona, que en *seis* años, no ha percibido un solo céntimo de sus haberes y que, hace dos y medio, viene persiguiendo estérilmente la devolución por esta Delegación de Hacienda de un depósito, cuyo importe destinaba aquel Ayuntamiento á enjugar en parte los enormes créditos de la citada profesora, ha obtenido recientemente el nombramiento para la escuela de Albuñol (Granada), de la cual no puede tomar posesión, por carecer de los indispensables fondos para tan largo viaje.

En vano la interesada ha ofrecido crecidas primas, á cambio de una modesta suma, por cuenta de su crédito; á menos que la munificencia de algún particular de los que de veras aman la enseñanza pública, no resuelva este problema económico, la maestra aludida, no sólo permanecerá en la miseria, en que yace sumida por obra y gracia del ayuntamiento de Escatrón y de los políticos, que amparan aquella desdichada administración municipal, si es que—y esto es lo más sensible—habrá de sacrificar para siempre el modesto porvenir que le ofrecía una carrera llena de abnegación y de heróiccs sacrificios.»

¡Qué vergüenza!

—=—

Leemos en *El Nacional*:

«Nos escriben de Soria dándonos cuenta de un hermoso rasgo de caridad merecedor de entusiastas aplausos.

La excelentísima señora marquesa del Vadillo, que con su distinguida familia pasa el verano en la villa de Tera—situada en el pintoresco valle de Valdeavellano, cerca de Soria, en cuya región se hallan enclavados sus dominios—reune en su palacio en determinados dias de la semana, á los niños y niñas de la población, y con maternal cariño les instruye en las asignaturas que comprende la primera enseñanza y en otros conocimientos útiles, estimulándoles con premios, donativos y objetos adecuados á la infancia.

La Junta provincial de Instrucción pública de Soria, ha enviado á la noble y virtuosa dama un solemne voto de gracias por su cristiana y provechosa iniciativa.»

—=—

Hablando de los programas de ingreso en las Escuelas Normales dice nuestro discreto colega *El Magisterio Aragonés*:

«Pronto se pondrán á la venta libritos que contendrán las contestaciones á los temas propuestos, á fin de que los aspirantes las aprendan de memoria y acrediten así su preparación, aunque no sepan otra cosa, ni se den cuenta de lo que dicen. Es lo que hoy priva.»

Lo cual puede y debe quedar contrarrestado si los claustros de las Escuelas Normales saben cumplir con su deber.

—=—

Se ha dispuesto que la conducción, por correo, de los telegramas á poblaciones donde no haya estación telegráfica, sea gratuita.

—=—

De *El Magisterio Español*:

«El caso es curioso.

Una maestra había solicitado varias escuelas por concurso sin conseguir ninguna, por haber otras con mayor derecho.

Pero estaba predestinada á tener escuela, y se halló el medio.

La maestra en cuestión cobraba, sí señor, cobraba su sueldo.

Pero se le ocurrió una idea magnífica. Parece que á primeros de este mes pidió una certificación con fecha de mediados de Julio, diciendo que en efecto, en aquella época «no estaban satisfechas las atenciones de primera enseñanza.» Y así era verdad, porque el pago del trimestre se había retrasado algunos días.

Provista ya de ese certificado, expedido al parecer por el contador del Ayuntamiento, se vino á la Dirección general y consiguió lo que quería.

Verdad es que cuando ha pedido la escuela y cuando se la han dado, la maestra en cuestión había cobrado.

¡Lo que se discurre para tener una escuela buena!»

Y el que no discurre es tonto, ya que tales son los tiempos que corren.

—=—

El Ministro de Fomento se ha marchado á veranear.

Todo hace presumir que, por ahora, va largo lo de la reforma para provisión de escuelas y el arreglo de las Normales que se está haciendo hace ya treinta años; y nunca acaba de arreglarse.

Imp. de Zarzoso